



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0018-M

Fechas de publicación: 8, 11 y 12 de ENERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0319-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1700274853	ARTEAGA PALOMINO JUAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0213-M	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1701182600	PINARGO PACHACAMA CÉSAR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0177-M	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1704585940	ALMEIDA PADILLA OLGA GERMANIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0081-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1700608357	LLUMITAXI AMANGANDI JOSE MATEO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-A2Q-2020-0053-M	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1790530329001	COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE TRABAJADORES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0082-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1712157195	TERÁN CEVALLOS CARLOS ALEJANDRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0083-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1791277716	AEDIFICARE CONSTRUCTORA CIA LTDA.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0086-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1702670983	KHON TOPFER TOMÁS OTTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0085-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1705193769	ACERO MAISINCHO MARIA TRÁNSITO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0019-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1705642567	ÑACATO JOSÉ JULIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-014-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1710180389	TOCAIN MUÑOZ DIEGO RNANDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0229-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1713366464	PAREDES MONTA BEATRIZ HIPATIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0931-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1803934650	ROBALINO TORRES DIEGO ALEJANDRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0932-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1708738453	ACOSTA RODRIGUEZ LILIAM DEL CARMEN Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0934-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	0600170245	MAJI YAMBAY VICENTE ALFREDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0935-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1713502308	LARREA GARAICOA ISABEL MARÍA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1705876561	ROBALINO AVILES MARÍA AUGUSTA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	S/N	ROBALINO SALAS FAUSTO EZEQUIEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	S/N	LUZURIAGA VIVANCO MANUEL EDUARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	S/N	ROBALINO AVILES MARIA AUGUSTA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	S/N	PINTO ZALDUMBIDE FERNANDO RENÉ Y OTRA	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-GCE-2019-1410-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	S/N	COMITÉ PROMEJORAS "LOS SAUCES" C.I. 1701539486	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0009-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	0500228499	SALAZAR JIMENEZ LUIS OSWALDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0126-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1701860031	CACHACO CACHACO JOSÉ AGUSTIN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0387-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	0500555529	CELI GARCES RAMIRO PATRICIO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0388-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1707255970	HERRERA BRUN FRANCISCO JAVIER Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0389-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1708526841	PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN YOVIGILDO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0390-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1708084064	LOPEZ LOPEZ CARMEN ROSALIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-2020-0063-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-432	1703681716	LAHUASI ALDAZ GERMAN ERNESTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	MONTENEGRO JOSE MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	CAIZA SUQUILLO MILTON IVAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	AGUIRRE SOLIS WELLINTON RAMIRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	LIZANO ARCOS SEGUNDO AURELIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	PAEZ ARROBA ZOILA ROSA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	MUNICIPIO DE QUITO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	CHANCUSIG CHUQUILLA JUAN ANTONIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	PELAEZ MOREIRA JAIME ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	VELA PUENTE HECTOR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	CALVACHE PINTADO GALO LEONIDAS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	CORDOVA MANTILLA JORGE ALBERTO Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	SISMODE CIA. LTDA.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	SANTILLAN CEPEDA GUIDO RAULY OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	VILLAREAL PORTILLA MANUEL ANTONIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0287-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS Y DEL ASILO CORAZON DE MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0312-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	BACHMANN ROSSLE PETER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0313-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	MORALES CHASIPANTA JOSE RANULFO Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV2020-0314-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	GUEVARA MILLAN LUIS ALEJANDRO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT2020-0143-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	RODRIGUEZ NARANJO ENRIQUE DE JESUS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZT2020-0144-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	BUSTAMANTE JARAMILLO JUAN MARIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC2020-00373-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-434	S/N	VARIOS	NO APLICA

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-2020-0319-R	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0213-M	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0177-M
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0081-R	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0053-M	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0082-R
GADDMQ-DMC-AZT-2020-0083-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0086-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0085-R
GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0019-R	GADDMQ-DMC-AZN-2020-014-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0229-R
GADDMQ-DMC-AZN-2020-0931-O	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0932-O	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0934-O
GADDMQ-DMC-AZN-2020-2020-0935-O	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R	GADDMQ-DMC-GCE-2019-1410-O
GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0009-R	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0126-R	GADDMQ-DMC-2020-0387-R
GADDMQ-DMC-2020-0388-R	GADDMQ-DMC-2020-0389-R	GADDMQ-DMC-2020-0390-R
GADDMQ-DMC-2020-0063-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020-
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

432

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.(...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la

qu

resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa*".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código*".

- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformativa a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: "Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados".
- 3.10. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ...".
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo

aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.

- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
 - a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;”.*
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”.
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *“Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
 1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.19. *Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN/INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
1	ARTEAGA PALOMINO JUAN	5148959	GADDMQ-DMC-2020-0319-R 24-06-2020	GADDMQ-DMC-2020-0319-R 24-06-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5148959 a nombre de Arteaga Palomino Juan.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública, Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 5148959 a nombre de Arteaga Palomino Juan, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5148959</td> <td>56.219,07</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	5148959	56.219,07						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2020	5148959	56.219,07															
2	PINARGO PACHACAMA CÉSAR	5091499 5091531 5003959	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0213-M 25-05-2020	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0213-M 25-05-2020	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1992 al 2018 de los predios No. 5091499 y 5091531, predios egresados por la DMC, por no tener ubicación geográfica.</p> <p>* Las obligaciones tributarias del predio No. 5003962 se encuentran correctamente determinadas, según la ficha de copropietarios.</p> <p>* Las obligaciones tributarias del predio No. 5003959 a nombre de Pinargo Pachacama César, se encuentran canceladas.</p>												
3	ALMEIDA PADILLA OLGA GERMANIA Y OTROS	102462 5144630	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0177-M 01-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0177-M 01-06-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 102462 a nombre de Almeida Padilla Olga Germania y otros.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2018 del predio No. 102462 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Almeida Padilla Olga Germania y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td rowspan="4">102462</td> <td>681.914,82</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>681.914,82</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>687.683,94</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>635.383,82</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Las obligaciones tributarias hasta el año 2020 del predio No. 5144630 a nombre de Almeida Julio, se encuentran canceladas.</p>	AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)	2015	102462	681.914,82	2016	681.914,82	2017	687.683,94	2018	635.383,82
AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)															
2015	102462	681.914,82															
2016		681.914,82															
2017		687.683,94															
2018		635.383,82															
4	LLUMITAXI AMANGANDI JOSE MATEO Y OTROS	1236362	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0081-R 05-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0081-R 05-06-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1236362 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 1236362 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1236362</td> <td>677.427,10</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)	2020	1236362	677.427,10						
AÑO	PREDIO	AVALÚO(USD)															
2020	1236362	677.427,10															

5	COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE TRABAJADORES	359507	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0053-M 04-06-2020	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0053-M 04-06-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1993 al 2020 del predio No. 359507 , predio egresado por la DMC												
6	TERÁN CEVALLOS CARLOS ALEJANDRO	545552	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0082-R 05-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0082-R 05-06-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 545552 a nombre de Terán Cevallos Carlos Alejandro .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 del predio No. 545552 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Terán Cevallos Carlos Alejandro, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">545552</td> <td>153.604,72</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>153.604,72</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>260.600,68</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>260.600,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Las obligaciones tributarias del año 2020, del predio No. 545552 se encuentran correctamente determinadas.</p>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	545552	153.604,72	2017	153.604,72	2018	260.600,68	2019	260.600,68
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2016	545552	153.604,72															
2017		153.604,72															
2018		260.600,68															
2019		260.600,68															
7	AEDIFICARE CONSTRUCTORA CIA LTDA.	603106	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0083-R 05-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0083-R 05-06-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2000 al 2020 del predio No. 603106 a nombre de Aedificare Constructora Cia. Ltda., predio egresado por la DMC, por no ser propietario del bien inmueble.												
8	KHON TOPFER TOMÁS OTTO	5782183	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0086-R 05-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0086-R 05-06-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5782183 a nombre de Khon Topfer Tomás Otto.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 5782183 a nombre de Aso Cuentas Participación Sachaloma, y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Khon Topfer Tomás Otto.</p>												
9	ACERO MAISINCHO MARÍA TRÁNSITO	559109	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0085-R 05-06-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0085-R 05-06-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1997 al 2020 del predio No. 559109 a nombre de Acero Maisincho María Tránsito, predio egresado por la DMC por encontrarse mal generado.												
10	ÑACATO JOSÉ JULIO	5003410	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0019-R 08-07-2020	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020-0019-R 08-07-2020	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5003410 a nombre de Ñacato José Julio, predio egresado por la DMC, por no ser propietario del bien inmueble.												
11	TOCAIN MUÑOZ DIEGO FERNANDO	5199994	GADDMQ-DMC-AZN-2020-014-R 04-03-2020	GADDMQ-DMC-AZN-2020-014-R 04-03-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5199994 a nombre de Tocain Muñoz Diego Fernando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2019 del predio No. 5199994 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre Romo Tocain Muñoz Diego Fernando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>5199994</td> <td>386.122,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	5199994	386.122,00						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2019	5199994	386.122,00															

12	PAREDES MONTA BEATRIZ HIPATIA Y OTROS	5200024	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0229-R 21-07-2020	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0229-R 21-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5200024 a nombre de de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 5200024 a nombre de de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="5">5200024</td> <td>1.029.923,08</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1.318.028,27</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1.285.195,96</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.285.195,96</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>678.337,96</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	5200024	1.029.923,08	2017	1.318.028,27	2018	1.285.195,96	2019	1.285.195,96	2020	678.337,96
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2016	5200024	1.029.923,08																	
2017		1.318.028,27																	
2018		1.285.195,96																	
2019		1.285.195,96																	
2020		678.337,96																	
13	ROBALINO TORRES DIEGO ALEJANDRO	3668392	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0931-O 22-07-2020	GADDMQ-DMC- AZN-2020-0931-O 22-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 3668392 a nombre de Robalino Torres Diego Alejandro.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3668392 a nombre de Jarvin, y emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Robalino Torres Diego Alejandro.</p>														
14	ACOSTA RODRIGUEZ LILIAM DEL CARMEN Y OTROS	432	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0932-O 22-07-2020	GADDMQ-DMC- AZN-2020-0932-O 22-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 432 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública, a Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 432 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>432</td> <td>257.215,22</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	432	257.215,22								
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2020	432	257.215,22																	
15	MAJI YAMBAY VICENTE ALFREDO	3688440	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0934-O 22-07-2020	GADDMQ-DMC- AZN-2020-0934-O 22-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predios No. 3688440 a nombre de Maji Yambay Vicente Alfredo.</p> <p>*La obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2020, del predio No. 3688440 se encuentra cancelada.</p>														
16	LARREA GARAICOA ISABEL MARÍA	1272598	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0935-O 22-07-2020	GADDMQ-DMC- AZN-2020-0935-O 22-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1272598 a nombre de Larrea Garaicoa Isabel María.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria de los años 2018 al 2020 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, predio No. 1272598 a nombre de Pazmiño Garzón Mildrey del Carmen y emitir por los mismos años, predio, conceptos y valores a nombre de Larrea Garaicoa Isabel María.</p>														
17	ROBALINO AVILES MARÍA AUGUSTA	517831	GADDMQ- DMC-AZT- 2020-0123-R 31-07-2020	GADDMQ-DMC- AZT-2020-0123-R 31-07-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 517831 a nombre de Robalino Avilés María Augusta</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los</p>														

				<p>años 2018 al 2020 del predio No. 517831 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Robalino Avilés María Augusta, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">517831</td> <td>321.246,84</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>321.246,84</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>408.862,60</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	517831	321.246,84	2019	321.246,84	2020	408.862,60
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)												
2018	517831	321.246,84												
2019		321.246,84												
2020		408.862,60												
	ROBALINO SALAS FAUSTO EZEQUIEL	517829		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 517829 a nombre de Robalino Salas Fausto Oswaldo Ezequiel</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 517829 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Robalino Salas Fausto Oswaldo Ezequiel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">517829</td> <td>302.273,52</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>302.273,52</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>298.744,20</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	517829	302.273,52	2019	302.273,52	2020	298.744,20
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)												
2018	517829	302.273,52												
2019		302.273,52												
2020		298.744,20												
	LUZURIAGA VIVANCO MANUEL EDUARDO	517826		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 517826 a nombre de Luzuriaga Vivanco Manuel Eduardo</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. 517826 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Luzuriaga Vivanco Manuel Eduardo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">517826</td> <td>330.514,96</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>320.509,12</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	517826	330.514,96	2020	320.509,12		
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)												
2019	517826	330.514,96												
2020		320.509,12												
	ROBALINO AVILES MARÍA AUGUSTA Y OTROS	517823		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 a 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 517823 a nombre de Robalino Avilés María Augusta y otros.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 517823 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Robalino Avilés María Augusta y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">517823</td> <td>294.896,11</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>294.896,11</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>289.573,30</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	517823	294.896,11	2019	294.896,11	2020	289.573,30
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)												
2018	517823	294.896,11												
2019		294.896,11												
2020		289.573,30												
	PINTO ZALDUMBIDE FERNANDO RENÉ Y OTRA	517819		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 517819 a nombre de Pinto Zaldumbide Fernando René y otra.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 al 2020 del predio No. 517819 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Pinto Zaldumbide Fernando René y otra, con el siguiente detalle:</p>										

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">517819</td> <td>286.820,59</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>286.820,59</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>279.482,97</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	517819	286.820,59	2019	286.820,59	2020	279.482,97				
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2018	517819	286.820,59																	
2019		286.820,59																	
2020		279.482,97																	
18	COMITÉ PROMEJORAS "LOS SAUCES"	518445	GADDMQ-DMC-GCE-2019-1410-O 22-11-2019	GADDMQ-DMC-GCE-2019-1410-O 22-11-2019	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2019 por concepto de Impuesto Predial y adicionales, del predio No. 518445 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2015 al 2019 del predio No. 518445 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td rowspan="5">518445</td> <td>1.178.351,28</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>1.122.452,71</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1.152.374,21</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1.432.156,19</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.432.156,19</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2015	518445	1.178.351,28	2016	1.122.452,71	2017	1.152.374,21	2018	1.432.156,19	2019	1.432.156,19
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2015	518445	1.178.351,28																	
2016		1.122.452,71																	
2017		1.152.374,21																	
2018		1.432.156,19																	
2019		1.432.156,19																	
19	SALAZAR JIMENEZ LUIS OSWALDO	87437	GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0009-R 06-08-2020	GADDMQ-DMC-AZCE-2020-0009-R 06-08-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 87437 a nombre de Salazar Jimenez Luis Oswaldo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 87437 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Salazar Jimenez Luis Oswaldo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>87437</td> <td>82.439,13</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	87437	82.439,13								
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2020	87437	82.439,13																	
20	CACHAGO CACHAGO JOSÉ AGUSTIN	5200292	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0126-R 07-08-2020	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0126-R 07-08-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, del año 2020 del predio No. 5200292 a nombre de Cachago Cachago José Agustín, predio egresado por la DMC por no ser propietario del bien inmueble.</p>														
21	VARIOS COPROPIETARIOS	116254	GADDMQ-DMC-2020-0387-R 11-08-2020	GADDMQ-DMC-2020-0387-R 11-08-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 116254 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2020 del predio No. 116254 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>116254</td> <td>449.376,84</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	116254	449.376,84								
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																	
2020	116254	449.376,84																	
22	VARIOS COPROPIETARIOS	5147004	GADDMQ-DMC-2020-0388-R 11-08-2020	GADDMQ-DMC-2020-0388-R 11-08-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5147004 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año</p>														

					<p>2020 del predio No. 5147004 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>5147004</td> <td>542.256,12</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2020	5147004	542.256,12																														
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																																							
2020	5147004	542.256,12																																							
23	PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN YOVIGILDO Y OTROS	5135868	GADDMQ- DMC-2020- 0389-R 11-08-2020	GADDMQ-DMC- AZT-2020-0389-R 11-08-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5135868 a nombre de Pullas Vergara Manuel Estalin, y Emitir por el mismo año, predio, concepto a nombre de Pullas Vergara Manuel Estalin Yovigildo y otros con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>3,76</td> <td>2,32</td> <td>2,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5135868 a nombre de Pullas Vergara Manuel Estalin Yovigildo y otros.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5135868 y emitir por el mismo predio, año, conceptos a nombre de Pullas Vergara Estalin Yovigildo y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Rústicos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>9,48</td> <td>4,45</td> <td>2,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2013 al 2020 del predio No. 5135868 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Pullas Vergara Manuel Estalin Yovigildo y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2013</td><td rowspan="8">5135868</td><td>14.847,16</td></tr> <tr><td>2014</td><td>14.847,16</td></tr> <tr><td>2015</td><td>14.847,16</td></tr> <tr><td>2016</td><td>14.847,16</td></tr> <tr><td>2017</td><td>29.658,25</td></tr> <tr><td>2018</td><td>37.924,85</td></tr> <tr><td>2019</td><td>37.924,85</td></tr> <tr><td>2020</td><td>12.682,22</td></tr> </tbody> </table>	Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2013	3,76	2,32	2,00	Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	9,48	4,45	2,00	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2013	5135868	14.847,16	2014	14.847,16	2015	14.847,16	2016	14.847,16	2017	29.658,25	2018	37.924,85	2019	37.924,85	2020	12.682,22
Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																						
2013	3,76	2,32	2,00																																						
Año	A los predios Rústicos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																						
2018	9,48	4,45	2,00																																						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																																							
2013	5135868	14.847,16																																							
2014		14.847,16																																							
2015		14.847,16																																							
2016		14.847,16																																							
2017		29.658,25																																							
2018		37.924,85																																							
2019		37.924,85																																							
2020		12.682,22																																							
24	LOPEZ LOPEZ ROSALIA DE JESÚS Y OTROS	5203942	GADDMQ- DMC-2020- 0390-R 11-08-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0390-R 11-08-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5203942 a nombre de Lopez Lopez Rosalia de Jesús y otros</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 del predio No. 5203942 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de Lopez Lopez Rosalia de Jesús y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">5203942</td> <td>50.690,71</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>50.577,70</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	5203942	50.690,71	2020	50.577,70																												
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																																							
2019	5203942	50.690,71																																							
2020		50.577,70																																							

25	LAHUASI ALDAZ GERMAN ERNESTO	3501827 3501825 3501826 3501828 3501841 3501835 3501832 3501836 3501833 3501845 3501838 3501840 3501837 3501843 3501839 3501842 3501844	GADDMQ- DMC-2020- 0063-R 23-03-2020	GADDMQ-DMC- 2020-0063-R 23-03-2020	*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2012 y 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3501827, 3501825, 3501826, 3501828, 3501841, 3501835, 3501832, 3501836, 3501833, 3501845, 3501838, 3501840, 3501837, 3501843, 3501839, 3501842 y 3501844; y, Emitir por los mismos años, predios, conceptos a nombre de Lahuasi Aldaz Germán Ernesto, con el siguiente detalle:																																																																																																																																						
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Predio No.</th> <th>A los Predios Urbanos Ciudad</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2012-2013</td><td>3501825</td><td>6,07</td><td>0,43</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501826</td><td>6,07</td><td>0,43</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501827</td><td>6,05</td><td>0,43</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501828</td><td>6,15</td><td>0,44</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501832</td><td>3,67</td><td>0,26</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501833</td><td>3,77</td><td>0,27</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501835</td><td>3,46</td><td>0,24</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501836</td><td>3,78</td><td>0,27</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501837</td><td>3,46</td><td>0,24</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501838</td><td>3,71</td><td>0,26</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501839</td><td>0,42</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501840</td><td>0,42</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501841</td><td>0,42</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501842</td><td>0,42</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501843</td><td>0,42</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501844</td><td>0,41</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> <tr><td>2012-2013</td><td>3501845</td><td>0,41</td><td>0,03</td><td>12,00</td></tr> </tbody> </table>	Años	Predio No.	A los Predios Urbanos Ciudad	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2012-2013	3501825	6,07	0,43	12,00	2012-2013	3501826	6,07	0,43	12,00	2012-2013	3501827	6,05	0,43	12,00	2012-2013	3501828	6,15	0,44	12,00	2012-2013	3501832	3,67	0,26	12,00	2012-2013	3501833	3,77	0,27	12,00	2012-2013	3501835	3,46	0,24	12,00	2012-2013	3501836	3,78	0,27	12,00	2012-2013	3501837	3,46	0,24	12,00	2012-2013	3501838	3,71	0,26	12,00	2012-2013	3501839	0,42	0,03	12,00	2012-2013	3501840	0,42	0,03	12,00	2012-2013	3501841	0,42	0,03	12,00	2012-2013	3501842	0,42	0,03	12,00	2012-2013	3501843	0,42	0,03	12,00	2012-2013	3501844	0,41	0,03	12,00	2012-2013	3501845	0,41	0,03	12,00																																												
					Años	Predio No.	A los Predios Urbanos Ciudad	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																																																																																																																		
					2012-2013	3501825	6,07	0,43	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501826	6,07	0,43	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501827	6,05	0,43	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501828	6,15	0,44	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501832	3,67	0,26	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501833	3,77	0,27	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501835	3,46	0,24	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501836	3,78	0,27	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501837	3,46	0,24	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501838	3,71	0,26	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501839	0,42	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501840	0,42	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501841	0,42	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501842	0,42	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501843	0,42	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501844	0,41	0,03	12,00																																																																																																																																		
					2012-2013	3501845	0,41	0,03	12,00																																																																																																																																		
					*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014 al 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3501827, 3501825, 3501826, 3501828, 3501841, 3501835, 3501832, 3501836, 3501833, 3501845, 3501838, 3501840, 3501837, 3501843, 3501839, 3501842 y 3501844 a nombre de Lahuasi Aldaz Germán Ernesto,																																																																																																																																						
					*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2020 de los predios No. 3501827, 3501825, 3501826, 3501828, 3501841, 3501835, 3501832, 3501836, 3501833, 3501845, 3501838, 3501840, 3501837, 3501843, 3501839, 3501842 y 3501844 a nombre de Lahuasi Aldaz Germán Ernesto, con el siguiente detalle:																																																																																																																																						
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="9">3501827</td><td>2012</td><td>2.783,26</td><td rowspan="9">3501833</td><td>2012</td><td>1.733,05</td></tr> <tr><td>2013</td><td>2.783,26</td><td>2013</td><td>1.733,05</td></tr> <tr><td>2014</td><td>3.347,49</td><td>2014</td><td>2.084,38</td></tr> <tr><td>2015</td><td>3.347,49</td><td>2015</td><td>228,21</td></tr> <tr><td>2016</td><td>3.347,49</td><td>2016</td><td>2.084,38</td></tr> <tr><td>2017</td><td>4.472,63</td><td>2017</td><td>2.784,97</td></tr> <tr><td>2018</td><td>4.472,63</td><td>2018</td><td>2.784,97</td></tr> <tr><td>2019</td><td>10.059,66</td><td>2019</td><td>6.263,85</td></tr> <tr><td>2020</td><td>10.059,66</td><td>2020</td><td>6.263,85</td></tr> <tr><td rowspan="7">3501825</td><td>2012</td><td>2.792,52</td><td rowspan="7">3501845</td><td>2012</td><td>189,75</td></tr> <tr><td>2013</td><td>2.792,52</td><td>2013</td><td>189,75</td></tr> <tr><td>2014</td><td>3.358,63</td><td>2014</td><td>228,21</td></tr> <tr><td>2015</td><td>3.358,63</td><td>2015</td><td>228,21</td></tr> <tr><td>2016</td><td>3.358,63</td><td>2016</td><td>228,21</td></tr> <tr><td>2017</td><td>4.487,52</td><td>2017</td><td>304,91</td></tr> <tr><td>2018</td><td>4.487,52</td><td>2018</td><td>304,91</td></tr> <tr><td>2019</td><td>10.093,13</td><td>2019</td><td>645,81</td></tr> <tr><td>2020</td><td>11.692,05</td><td>2020</td><td>685,81</td></tr> <tr><td rowspan="8">3501826</td><td>2012</td><td>2.792,52</td><td rowspan="8">3501838</td><td>2012</td><td>1.709,56</td></tr> <tr><td>2013</td><td>2.792,52</td><td>2013</td><td>1.709,56</td></tr> <tr><td>2014</td><td>3.358,63</td><td>2014</td><td>2.056,12</td></tr> <tr><td>2015</td><td>3.358,63</td><td>2015</td><td>2.056,12</td></tr> <tr><td>2016</td><td>3.358,63</td><td>2016</td><td>2.056,12</td></tr> <tr><td>2017</td><td>4.487,52</td><td>2017</td><td>2.747,21</td></tr> <tr><td>2018</td><td>4.487,52</td><td>2018</td><td>2.747,21</td></tr> <tr><td>2019</td><td>13.643,65</td><td>2019</td><td>6.178,90</td></tr> <tr><td>2020</td><td>10.093,13</td><td>2020</td><td>6.178,90</td></tr> <tr><td rowspan="3">3501828</td><td>2012</td><td>2.828,48</td><td rowspan="3">3501840</td><td>2012</td><td>191,97</td></tr> <tr><td>2013</td><td>2.828,48</td><td>2013</td><td>191,97</td></tr> <tr><td>2014</td><td>3.401,87</td><td>2014</td><td>230,88</td></tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Avalúo	Predio	Año	Avalúo	3501827	2012	2.783,26	3501833	2012	1.733,05	2013	2.783,26	2013	1.733,05	2014	3.347,49	2014	2.084,38	2015	3.347,49	2015	228,21	2016	3.347,49	2016	2.084,38	2017	4.472,63	2017	2.784,97	2018	4.472,63	2018	2.784,97	2019	10.059,66	2019	6.263,85	2020	10.059,66	2020	6.263,85	3501825	2012	2.792,52	3501845	2012	189,75	2013	2.792,52	2013	189,75	2014	3.358,63	2014	228,21	2015	3.358,63	2015	228,21	2016	3.358,63	2016	228,21	2017	4.487,52	2017	304,91	2018	4.487,52	2018	304,91	2019	10.093,13	2019	645,81	2020	11.692,05	2020	685,81	3501826	2012	2.792,52	3501838	2012	1.709,56	2013	2.792,52	2013	1.709,56	2014	3.358,63	2014	2.056,12	2015	3.358,63	2015	2.056,12	2016	3.358,63	2016	2.056,12	2017	4.487,52	2017	2.747,21	2018	4.487,52	2018	2.747,21	2019	13.643,65	2019	6.178,90	2020	10.093,13	2020	6.178,90	3501828	2012	2.828,48	3501840	2012	191,97	2013	2.828,48	2013	191,97	2014	3.401,87	2014	230,88
					Predio	Año	Avalúo	Predio	Año	Avalúo																																																																																																																																	
					3501827	2012	2.783,26	3501833	2012	1.733,05																																																																																																																																	
2013	2.783,26	2013	1.733,05																																																																																																																																								
2014	3.347,49	2014	2.084,38																																																																																																																																								
2015	3.347,49	2015	228,21																																																																																																																																								
2016	3.347,49	2016	2.084,38																																																																																																																																								
2017	4.472,63	2017	2.784,97																																																																																																																																								
2018	4.472,63	2018	2.784,97																																																																																																																																								
2019	10.059,66	2019	6.263,85																																																																																																																																								
2020	10.059,66	2020	6.263,85																																																																																																																																								
3501825	2012	2.792,52	3501845	2012	189,75																																																																																																																																						
	2013	2.792,52		2013	189,75																																																																																																																																						
	2014	3.358,63		2014	228,21																																																																																																																																						
	2015	3.358,63		2015	228,21																																																																																																																																						
	2016	3.358,63		2016	228,21																																																																																																																																						
	2017	4.487,52		2017	304,91																																																																																																																																						
	2018	4.487,52		2018	304,91																																																																																																																																						
2019	10.093,13	2019	645,81																																																																																																																																								
2020	11.692,05	2020	685,81																																																																																																																																								
3501826	2012	2.792,52	3501838	2012	1.709,56																																																																																																																																						
	2013	2.792,52		2013	1.709,56																																																																																																																																						
	2014	3.358,63		2014	2.056,12																																																																																																																																						
	2015	3.358,63		2015	2.056,12																																																																																																																																						
	2016	3.358,63		2016	2.056,12																																																																																																																																						
	2017	4.487,52		2017	2.747,21																																																																																																																																						
	2018	4.487,52		2018	2.747,21																																																																																																																																						
	2019	13.643,65		2019	6.178,90																																																																																																																																						
2020	10.093,13	2020	6.178,90																																																																																																																																								
3501828	2012	2.828,48	3501840	2012	191,97																																																																																																																																						
	2013	2.828,48		2013	191,97																																																																																																																																						
	2014	3.401,87		2014	230,88																																																																																																																																						

						2015	3.401,87				2015	230,88
						2016	3.401,87				2016	230,88
						2017	4.545,30				2017	308,49
						2018	4.545,30				2018	308,49
						2019	10.223,08				2019	693,83
						2020	10.223,08				2020	693,83
						2012	191,97				2012	1.591,78
						2013	191,97				2013	1.591,78
						2014	230,88				2014	1.914,46
						2015	230,88				2015	1.914,46
					3501841	2016	230,88			3501837	2016	1.914,46
						2017	308,49				2017	2.557,94
						2018	308,49				2018	2.557,94
						2019	693,83				2019	5.753,21
						2020	693,83				2020	5.753,21
						2012	1591,78				2012	191,97
						2013	1.591,78				2013	191,97
						2014	1.946,46				2014	230,88
						2015	1.914,46				2015	230,88
					3501835	2016	1.914,46			3501843	2016	230,88
						2017	2.557,94				2017	308,49
						2018	2.557,94				2018	308,49
						2019	5.753,21				2019	693,83
						2020	5.753,21				2020	693,83
						2012	1.691,30				2012	191,97
						2013	1.691,30				2013	191,97
						2014	2.034,16				2014	230,88
						2015	2.034,16				2015	230,88
					3501832	2016	2.034,16			3501839	2016	230,88
						2017	2.717,88				2017	308,49
						2018	2.717,88				2018	308,49
						2019	6.112,95				2019	693,83
						2020	6.112,95				2020	693,83
						2012	1740,25				2012	191,97
						2013	1.740,25				2013	191,97
						2014	2.093,04				2014	230,88
						2015	2.093,04				2015	230,88
					3501836	2016	2.093,04			3501842	2016	230,88
						2017	2.796,55				2017	308,49
						2018	2.796,55				2018	308,49
						2019	6.289,88				2019	693,83
						2020	6.289,88				2020	693,83
						2012	189,75					
						2013	189,75					
						2014	228,21					
						2015	228,21					
					3501844	2016	228,21					
						2017	304,91					
						2018	304,91					
						2019	685,81					
						2020	685,81					

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las

obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-2020-0319-R 24-06-2020	ARTEAGA PALOMINO JUAN C.I. 1700274853	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
2	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020- 0213-M 25-05-2020	PINARGO PACHACAMA CÉSAR C.I.1701182600	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
3	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0177-M 01-06-2020	ALMEIDA PADILLA OLGA GERMANIA Y OTROS C.I. 1704585940	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
4	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0081-R 05-06-2020	LLUMITAXI AMANGANDI JOSE MATEO Y OTROS C.I. 1700608357	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext. 1894118946-18961
5	GADDMQ-DMC-AZQ-2020-0053-M 04-06-2020	COOPERATIVA DE VIVIENDA UNION DE TRABAJADORES RUC:1790530329001	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
6	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0082-R 05-06-2020	TERÁN CEVALLOS CARLOS ALEJANDRO C.I.1712157195	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
7	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0083-R 05-06-2020	AEDIFICARE CONSTRUCTORA CIA LTDA. C.I.1791277716	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX: 3952300 Ext.18941- 18946-18961
8	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0086-R 05-06-2020	KHON TOPFER TOMÁS OTTO C.I.1702670983	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
9	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0085-R 05-06-2020	ACERO MAJINCHO MARIA TRANSITO C.I.1705193769	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
10	GADDMQ-DMC-AZVCH-2020- 0019-R 08-07-2020	ÑACATO JOSÉ JULIO C.I. 1705642567	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
11	GADDMQ-DMC-AZN-2020-014-R 04-03-2020	TOCAIN MUÑOZ DIEGO RNANDO C.I.1710180389	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
12	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0229-R 21-07-2020	PAREDES MONTA BEATRIZ HIPATIA Y OTROS C.I. 1713366464	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
13	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0931-O 22-07-2020	ROBALINO TORRES DIEGO ALEJANDRO C.I.1803934650	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
14	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0932-O 22-07-2020	ACOSTA RODRIGUEZ LILIAM DEL CARMEN Y OTROS C.I.1708738453	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
15	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0934-O 22-07-2020	MAJI YAMBAY VICENTE ALFREDO C.I. 0600170245	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
16	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0935-O 22-07-2020	LARREA GARAIKOA ISABEL MARÍA C.I.1713502308	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
17	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0123-R 31-07-2020	ROBALINO AVILES MARÍA AUGUSTA C.I.1705876561	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
18	GADDMQ-DMC-GCE-2019-1410-O 22-03-2020	COMITÉ PROMEJORAS "LOS SAUCES" C.I. 1701539486	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
19	GADDMQ-DMC- AZCE-2020-0009- R 06-08-2020	SALAZAR JIMENEZ LUIS OSWALDO C.I.0500228499	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
20	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0126-R 07-08-2020	CACHACO CACHACO JOSÉ AGUSTIN C.I. 1701860031	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
21	GADDMQ-DMC-2020-0387-R 11-08-2020	CELI GARCES RAMIRO PATRICIO Y OTROS C.I. 0500555529	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
22	GADDMQ-DMC-2020-0388-R 11-08-2020	HERRERA BRUN FRANCISCO JAVIER Y OTROS C.I.1707255970	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
23	GADDMQ-DMC-2020-0389-R 11-08-2020	PULLAS VERGARA MANUEL ESTALIN YOVIGILDO Y OTROS C.I.1708526841	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
24	GADDMQ-DMC-2020-0390-R 11-08-2020	LOPEZ LOPEZ CARMEN ROSALIA C.I. 1708084064	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961
25	GADDMQ-DMC-2020-0063-R 23-03-2020	LAHUASI ALDAZ GERMAN ERNESTO C.I. 1703681716	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.18941- 18946-18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **31 DIC 2020** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,
 Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
 Metropolitano de Quito.
 Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0287-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0312-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0313-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0314-R	GADDMQ- DMC-AZT-2020- 0143-R	GADDMQ- DMC-AZT-2020- 0144-R	GADDMQ- DMC-2020- 00373-O
------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**RESOL-DMT-JAT-MAN-2020- 434****LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.



Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios"*.

2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *"Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”*
- 3.3. El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana, indica: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 que regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B, establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00 y para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m² de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *“En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase “bienio 2008 y 2009” por la siguiente bienio 2010-2011”.*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *“La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior”.*
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.13. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”.*
- 3.14. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la contribución especial de mejoras por obras distritales, establece que: *“Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados”.*
- 3.15. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“ Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores impositivos de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.16. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

- 3.17. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..." de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.18. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".
- 3.19. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.20. El artículo 702 del Código Civil establece: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...".
- 3.21. El artículo 53 del Código Orgánico Tributario, sobre los modos de extinción de obligaciones tributarias, establece: "Confusión.- Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo".
- 3.22. Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..."

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH	193235	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, POR EL PREDIO NO. 193235, A NOMBRE DE GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMOS AÑOS Y

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
					<p>CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p>PERIODO FISCAL 2012 PREDIO NO. 193235 AVALUO CATASTRAL USD \$. 173.216,35 PROPIETARIO: GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 123,57 BOMBEROS CIUDAD : 24,00 TASA DE SEGURIDAD : 19,00</p> <p>IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, NOMBRE DE: GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH, POR LA SUMA DE: USD \$. 346,43.</p> <p>PERIODO FISCAL 2013 PREDIO NO. 193235 AVALUO CATASTRAL USD \$. 80.182,58 PROPIETARIO: GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH QUE CORRESPONDE A: IMPUESTO PREDIAL : 123,57 BOMBEROS CIUDAD : 24,00 TASA DE SEGURIDAD : 19,00</p> <p>IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, NOMBRE DE: GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH, POR LA SUMA DE: USD \$. 160,37.</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DE LOS AÑOS 2014 AL 2019, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2017 AL 2019, POR EL PREDIO NO. 193235, A NOMBRE DE GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 193235: AÑO 2017: USD \$. 80.182,58 AÑOS 2018-2019: USD \$. 162.942,53</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA DIFERENCIA EMITIDA POR RECALCULO PREDIAL 2012-2013, POR EL PREDIO NO. 193235, A NOMBRE DE GARCES NARVAEZ MARINA ELIZABETH, YA QUE SE ENCUENTRA DETERMINADA INCORRECTAMENTE.</p> <p style="text-align: right;"><i>Qu</i></p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES									
	MONTENEGRO JOSE MARIA	254401	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO NO. 254401, A NOMBRE DE MONTENEGRO JOSE MARIA, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p style="text-align: center;">PERIODO FISCAL 2018 PREDIO NO. 254401 AVALUO CATASTRAL USD \$. 79.290,47</p> <p>PROPIETARIO: MONTENEGRO JOSE MARIA QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>14,54</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS CIUDAD</td> <td>:</td> <td>10,17</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>6,79</td> </tr> </table> <p>IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, NOMBRE DE: MONTENEGRO JOSE MARIA, POR LA SUMA DE: USD \$. 89,77. * CONSIDERADO CON EL 50% DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO NO. 254401, A NOMBRE DE MONTENEGRO JOSE MARIA.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2020, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>	IMPUESTO PREDIAL	:	14,54	BOMBEROS CIUDAD	:	10,17	TASA DE SEGURIDAD	:	6,79
IMPUESTO PREDIAL	:	14,54												
BOMBEROS CIUDAD	:	10,17												
TASA DE SEGURIDAD	:	6,79												
	CAIZA SUQUILLO MILTON IVAN	5324553	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO NO. 5324553, A NOMBRE DE CAIZA SUQUILLO MILTON IVAN.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 5324553:</p> <p>AÑOS 2018-2019: USD \$. 144.566,31 AÑO 2020: USD \$. 119.362,40</p>									

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
	AGUIRRE SOLIS WELLINTON RAMIRO	1226	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 1226, A NOMBRE DE AGUIRRE SOLIS WELLINTON RAMIRO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 1226 : AÑO 2020: USD \$. 256.522,34
	LIZANO ARCOS SEGUNDO AURELIO	8000	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 8000, A NOMBRE DE LIZANO ARCOS SEGUNDO AURELIO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 8000 : AÑO 2020: USD \$. 330.464,01
	PAEZ ARROBA ZOILA ROSA	91530	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO NO. 91530, A NOMBRE DE PAEZ ARROBA ZOILA ROSA. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 91530 : AÑO 2019: USD \$. 120.145,59 AÑO 2020: USD \$. 118.994,66
	MUNICIPIO DE QUITO	131838	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO DEL AÑO 2015, POR EL PREDIO NO. 131838, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUITO, YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.
	CHANCUSIG CHUQUILLA JUAN ANTONIO	144778	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 144778, A NOMBRE CHANCUSIG CHUQUILLA JUAN ANTONIO, LA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA NO PUEDE PRONUNCIARSE POR LAS MISMAS, YA QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SOLICITADO CONVENIO DE PAGO CON LA MUNICIPALIDAD.

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
	PELAEZ MOREIRA JAIME ENRIQUE	217074	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 217074, A NOMBRE DE PELAEZ MOREIRA JAIME ENRIQUE.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 217074: AÑO 2020: USD \$. 257.549,66</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 197 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>
	MUNICIPIO DE QUITO	285062	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2012 Y 2015, POR EL PREDIO NO. 285062, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUITO, YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.</p>
	VELA PUENTE HECTOR ANIBAL	367372	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 367372, A NOMBRE DE VELA PUENTE HECTOR ANIBAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 367372: AÑO 2020: USD \$. 61.935,20</p>
	MUNICIPIO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE	564153	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2012 Y 2015, POR EL PREDIO NO. 564153, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUITO Y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE, RESPECTIVAMENTE, YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
	MUNICIPIO DE QUITO	801693	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2012 Y 2015, POR EL PREDIO NO. 801693, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUITO, YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.
	MUNICIPIO DE QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE	20918	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS AÑOS 2012 Y 2015, POR EL PREDIO NO. 20918, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE QUITO Y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE, YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.
	CALVACHE PINTADO GALO LEONIDAS	21468	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, POR EL PREDIO No. 21468, A NOMBRE DE CALVACHE PINTADO GALO LEONIDAS. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 21468 : AÑOS 2018-2019: USD \$. 122.572,03 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2020, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
	CORDOVA MANTILLA JORGE ALBERTO Y OTRO	24948	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0287-R 15-09-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO No. 24948, A NOMBRE DE CORDOVA MANTILLA JORGE ALBERTO Y OTRO. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 24948 : AÑO 2019: USD \$. 1'452.361,11 AÑO 2020: USD \$. 1'245.282,65



No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
	SISMODE CIA. LTDA.	51963	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 51963, A NOMBRE DE SISMODE CIA. LTDA..</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 51963: AÑO 2020: USD \$. 637.378,34</p>
	SANTILLAN CEPEDA GUIDO RAUL Y OTROS	80963	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, POR EL PREDIO No. 80963, A NOMBRE DE SANTILLAN CEPEDA GUIDO RAUL Y OTROS.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 80963: AÑOS 2018-2019: USD \$. 79.281,67</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2020, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>
	VILLAREAL PORTILLA MANUEL ANTONIO	93129	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 93129, A NOMBRE VILLAREAL PORTILLA MANUEL ANTONIO, LA DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA NO PUEDE PRONUNCIARSE POR LAS MISMAS, YA QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SOLICITADO CONVENIO DE PAGO CON LA MUNICIPALIDAD.</p>
	CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS Y DEL ASILO CORAZON DE MARIA	133381	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R 15-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO No. 133381, A NOMBRE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS Y DEL ASILO CORAZON DE MARIA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 133381: AÑO 2019: USD \$. 8'146.557,14 AÑO 2020: USD \$. 7'208.144,18</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
					<p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 6265, 63705, 76650, 257221, 1255561, 741, 21873, 146104, 161175, 179226, 188904, 363913, 33959, 65623, 79058 Y 287008, A NOMBRE DE ROMERO LARCO MARIA DEL PILAR GUADALUPE, ALVARADO CARLOS FERNANDO, CAJO PULLAS GABRIELA ALEJANDRA, COLLAGUAZO SANGUÑA DARIO XAVIER, CALDERON AUQUI ANGEL, GUAYTA CASA FRANKLIN EDUARDO, PILICITA CAIZA VICTOR JULIO, SIMBAÑA PILLAJO MARIANO, ATARIHUANA NOLIVOS LUCRECIA ALCIRA, MEDRANDA PAZ CRISTOBAL MONCERRATE, HUACA NAVARRETE SEGUNDO RAFAEL, NARANJO VACA SEMIA DALILA, FLORES AGUIRRE MARIA ISABEL Y OTROS, PAEZ AGUIRRE ANA MARIA, GARCIA CHASIPANTA MARIA FERNANDA Y ACOSTA SANTAMARIA MILTON BOLIVAR, RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 9462, 47241, 229948, 246238, 331104, 500434, 661192, 20216, 20321, 45381, 55861, 56769, 66352, 67306, 68550, 137913, 161257, 191252, 191913, 192069, 203376, 342377, 345010, 427281, 566627, 573685, 763783, 3056, 4904, 11976, 20361, 92717, 124627, 128191, 148691, 169322, 186433, 198330, 198331, 308430, 374181, 500906, 571151, 662563 Y 804754, A NOMBRE DE ROSERO GUTIERREZ JORGE OLIVER, PADILLA GALARRAGA OSCAR OSWALDO, MUÑOZ SIMBA GUILLERMO MANUEL, GUANO ROCHA JOSE CIRILO, NARANJO BALDEON MILTON OSWALDO, BORJA VACA MARIA VICTORIA, FERRARO MARGARITA ROSA, VALENCIA CAÑARIS ANGEL PATRICIO, LARCO ANDRADE JOSE ENRIQUE, CAMPAÑA PESANTEZ EDGAR RAMIRO, MOLINOS E INDUSTRIAS QUITO CIA LTDA, PAEZ FIERRO EDWIN ADOLFO, PEREZ VILLARROEL ANGEL PATRICIO, OLMEDO SALAZAR FANNY BEATRIZ, GUALPA CHINCHIN MARCO VINICIO, SORIA DELGADO JESUS ADAN, JUMBO RAMOS MARIBEL DEL CISNE, MOYA</p> <p>CLAVIJO SEGUNDO CARLOS, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POWANG, HAIBO, FIDEICOMISO ILLINIZA – LAAD, CEVALLOS MEJIA ANGEL ESTUARDO, ROJAS CALALA LUIS ALBERTO, CARDENAS ALOMOTO HERNAN GUILLERMO, CUAICAL JORGE HUMBERTO, INMOBILIARIA Y REPRESENTACIONES LEO S .C, CASA HIDALGO FLORESMILO, INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A., HERMIDA ARIZABALA MONICA CECIBEL, BUENAÑO VARGAS JOSE VICENTE, INMOBILIARIA CONSTRUHORIZON ECUADOR S.A.,</p>

011

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
					<p>CAO LIAN TU, RIOFRIO RIVERA FANNY PATRICIA, REYES MURILLO GALO FRANCISCO, VISCARRA LEON NEIDA ERNESTINA, VILLA CHACON MANUEL JESUS Y OTRA, NARANJO RODAS PABLO PATRICIO, URGILES RICAURTE KLEBER CICERON, ARIAS RODRIGUEZ NANCY GENOVEVA NARCIZA, THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., CESTIA S A Y CORPORACION FAVORITA C.A., RESPECTIVAMENTE, SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2020.</p>
2	BACHMANN ROSSLE PETER	600062	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0312-R 29-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0312-R 29-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2020, POR EL PREDIO No. 600062, A NOMBRE DE BACHMANN ROSSLE PETER.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 600062:</p> <p>AÑO 2015: USD \$. 389.468,00 AÑO 2016: USD \$. 306.191,36 AÑO 2017: USD \$. 420.350,94 AÑOS 2018-2019: USD \$. 375.163,71 AÑO 2020: USD \$. 314.056,20</p>
3	MORALES CHASIPANTA JOSE RANULFO Y OTRO	595033	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0313-R 29-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0313-R 29-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 595033, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO NO. 595033:</p> <p>AÑO 2020: USD \$. 49.563,47</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
4	GUEVARA MILLAN LUIS ALEJANDRO Y OTROS	5147773	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0314-R 29-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0314-R 29-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, POR EL PREDIO No. 5147773, A NOMBRE DE GUEVARA MILLAN LUIS ALEJANDRO Y OTROS.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 5147773: AÑO 2019: USD \$. 1'123.526,05 AÑO 2020: USD \$. 1'100.654,00</p>
5	RODRIGUEZ NARANJO ENRIQUE DE JESUS	106771	GADDMQ-DMC- AZT-2020-0143-R 20-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- AZT-2020-0143-R 20-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO EL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 106771, A NOMBRE DE RODRIGUEZ NARANJO ENRIQUE DE JESUS, Y POR ENDE EL EGRESO DEL IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL AÑO 2019, POR EFECTO DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL AÑO 2018.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO NO. 106771, A NOMBRE DE FRAGA REVELO JAIME HERNAN; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE RODRIGUEZ NARANJO ENRIQUE DE JESUS.</p>
6	BUSTAMANTE JARAMILLO JUAN MARIO	3525998	GADDMQ-DMC- AZT-2020-0144-R 30-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- AZT-2020-0144-R 30-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 3525998, A NOMBRE DE BUSTAMANTE JARAMILLO JUAN MARIO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 3525998: AÑOS 2018-20190: USD \$. 197.072,58 AÑO 2020: USD \$. 142.981,70</p>

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
7	VARIOS	5607132 5607133	GADDMQ-DMC-2020-00373-O 11-03-2020	RESOLUCIÓN No. 001-AHH-2020 06-03-2020	*DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016 AL 2020, DEL PREDIO NO. 5607133 Y DE LOS AÑOS 2017 AL 2020 CORRESPONDIENTE AL PREDIO NO. 5607132, EN VIRTUD DE QUE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO EGRESÓ LOS PREDIOS GLOBALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "CUMBRES ORIENTALES" AL ENCONTRARSE DUPLICADOS CON LOS PREDIOS INDIVIDUALES, LOS CUALES MANTIENEN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS DESDE EL AÑO 2015.

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0287-R	GARCÉS NARVAEZ MARINA ELIZABETH Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0312-R	BACHMANN ROSSLE PETER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
3	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0313-R	MORALES CHASIPANTA JOSE RANULFO Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
4	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0314-R	GUEVARA MILLAN LUIS ALEJANDRO Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
5	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0143-R	RODRIGUEZ NARANJO ENRIQUE DE JESUS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) erodriguez115@hotmail.com	2371943

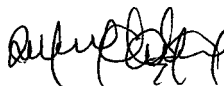
No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
6	GADDMQ-DMC-AZT-2020-0144-R	BUSTAMANTE JARAMILLO JUAN MARIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) latammarketing@hotmail.es	2371943
7	GADDMQ-DMC-2020-00373-O	VARIOS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

31 DIC 2020

NOTIFÍQUESE, Quito, a
Distrito Metropolitano de Quito.

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.